

ATENTA NOTA

FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

El día de hoy se publicó en el DIARIO EL UNIVERSAL, por parte del FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES, un aviso a los ahorradores de FICREA, que no presentaron en su momento la solicitud de pago respectiva dentro del plazo de 180 días posteriores a la disolución y liquidación de la sociedad, esto, derivado de la Adición a las Bases para el pago de obligaciones garantizadas a los ahorradores de FICREA, S.A. DE C.V.

El plazo de 180 días corrió del 17 de diciembre de 2014 al 17 de junio de 2015. En ese sentido el Fondo constituyó una reserva por el monto equivalente a la suma de las cantidades que le hubiere correspondido pagar a aquellos ahorradores que, teniendo derecho a reclamar el pago de sus depósitos, no lo solicitaron hasta el 17 de junio de 2015, la reserva en comento se mantendrá por un plazo de 3 años contado a partir del 17 de junio de 2015.

Para solicitar el pago, lo ahorradores deberán atender las bases, considerando además los rendimientos que hubiere generado la inversión de las reservas.

“AVISO A LOS AHORRADORES DE FICREA, S.A. DE C.V. (EN QUIEBRA)

Una vez cubierto el pago de las obligaciones garantizadas a los ahorradores de FICREA, S.A. de C.V. -en quiebra- (FICREA) de conformidad con lo previsto en los artículos 105, 110 y 112, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y 303 a 315 y 317 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité Técnico del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), con fundamento en el artículo 109, fracción VI de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, da a conocer la presente Adición a las Bases para el pago de Obligaciones Garantizadas **aplicables a Ahorradores o sus Beneficiarios**, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 316 de las Disposiciones Generales, **que no presentaron su solicitud dentro del plazo de 180 días posteriores a la disolución y liquidación de FICREA.**

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN. Para el pago de obligaciones garantizadas, se establece el siguiente procedimiento de solicitud de reclamación:

1. El Ahorrador deberá aparecer en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de créditos dictada el 30 de mayo de 2016 por el Juez del Concurso Mercantil bajo su calidad de Acreedor Reconocido, y no deberá existir impugnación de su parte pendiente de resolver ante la instancia judicial competente.
2. Los Ahorradores deberán presentar en FICREA, en forma individual, la solicitud de pago que será proporcionada por el Fondo de Protección, a través de esa sociedad.

3. En el caso de las Cuentas Mancomunadas, se deberá presentar una solicitud por cada uno de los Cotitulares, en la que se reclame la parte proporcional del saldo que le corresponda, conforme a lo establecido en el contrato de depósito. Si la proporción no fue establecida en dicho contrato, se podrá reclamar el saldo proporcionalmente de acuerdo con el número de Cotitulares de la cuenta respectiva.

4. Tratándose de Cuentas Solidarias cualquiera de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, indicando el saldo insoluto de los créditos que, en su caso, el Titular o cualquiera de los Cotitulares tenga con FICREA.

5. Las solicitudes podrán enviarse por servicio de mensajería, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación correspondiente al domicilio que se indica en este numeral o recibirse en días hábiles en las oficinas habilitadas para tal efecto por FICREA, en un horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde. Ni el Fondo de Protección, ni FICREA, serán responsables de la entrega de los formatos referidos en el domicilio del Ahorrador o Beneficiario, los cuales estarán a su disposición en Monte Camerún Número 120, Col. Lomas de Barrilaco Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11010, así como en las páginas de internet www.prosofipo.org.mx y www.ficrea.com.mx.

6. FICREA revisará que cada ahorrador incorpore, al menos, los datos siguientes, en la solicitud de pago que le sea entregada:

a. En el caso de Cuentas Individuales, nombre del titular;

b. En el caso de Cuentas Colectivas, nombre del Cotitular que presenta la solicitud, indicando el tipo de cuenta, Solidaria o Mancomunada de que se trata, así como el porcentaje de participación que representa en el caso de la última;

c. Domicilio, número telefónico y correo electrónico en el que se pueda localizar al Interesado;

d. Número de cliente, así como de cada uno de los Contratos Individuales o Colectivos en que participe el Interesado;

e. Saldo con el que es reconocido como Acreedor de FICREA informado por el Síndico;

7. Cada solicitud deberá venir acompañada con la siguiente documentación:

a. Copia de los contratos, estados de cuenta o títulos de crédito que constituyan evidencia respecto de sus operaciones de depósito con FICREA;

b. Documentos que acrediten su personalidad o el carácter con el que comparecen a solicitar el pago, la cual podrá ser credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, INAPAM, pasaporte, cartilla militar nacional (con vigencia no mayor a 3 años) o licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente. En caso de no contar con alguno de los documentos de identificación antes mencionados, deberá presentarse con su acta de nacimiento, acompañado por dos testigos que cuenten con alguna de las identificaciones anteriores, siempre y cuando dichas identificaciones contengan la fotografía del titular y estén vigentes;

c. Los extranjeros podrán acreditar su identidad con la forma migratoria vigente correspondiente expedida por autoridad competente.

d. En caso de existir discrepancias entre los nombres, las firmas o las fotografías que aparezcan en las identificaciones referidas en los incisos b y primer párrafo del inciso c, el Ahorrador deberá comprobar de manera fehaciente que se trata de la misma persona. Lo anterior, podrá hacerse mediante la presentación de identificaciones o documentación diferente a la establecida con anterioridad, que contengan nombre, firma y fotografía del Ahorrador.

e. En caso de representantes legales, los documentos que acrediten el poder conferido para realizar la solicitud de reclamo de obligaciones (Actas Constitutivas y/o poderes) debidamente notariados.

f. Cuando se trate de poderes otorgados mediante escrito privado, el documento que acredite la personalidad del titular de la operación, ajustándose a lo dispuesto en el numeral 10 de esta BASE;

g. En caso de beneficiarios por fallecimiento del titular, el acta de defunción del titular de la operación e identificación oficial de los beneficiarios;

h. En caso de que el titular de la Obligación Garantizada sea una Institución Fiduciaria en representación de un patrimonio afecto a un fideicomiso, se deberá presentar copia del contrato constitutivo de dicho fideicomiso y de sus respectivas modificaciones, en caso de que existan estas últimas, así como acreditar la representación respectiva y los poderes otorgados para realizar los trámites de reclamación.

i. En caso de que los titulares de la operación sean menores de edad o incapaces, las solicitudes deberán presentarse por quien ejerza la patria potestad o la tutela, respectivamente, acreditando tal carácter con los documentos idóneos conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales.

8. En la solicitud de pago el Ahorrador deberá indicar todos los tipos de operaciones por virtud de las cuales resulta acreedor de la Institución y que se consideren obligaciones objeto de protección. Cada Ahorrador deberá presentar en una misma solicitud la reclamación de pago respecto del monto total de las obligaciones objeto de protección a su favor.

9. En caso de fallecimiento del titular, la solicitud de pago deberá presentarse de manera individual por cada uno de los beneficiarios, por el monto que les corresponda.

10. Si las solicitudes de pago de las obligaciones objeto de protección se realizan a través de representantes, se deberá presentar el poder que se requiera conforme a la legislación aplicable.

11. En la integración del expediente, se podrá incluir información general de los Cotitulares, que permita soportar las operaciones realizadas con FICREA:

- a. Cédula de conocimiento del cliente.
- b. Comprobante de domicilio
- c. CURP
- d. RFC
- e. Registro de Firmas
- f. Relación de Beneficiarios
- g. Información Financiera, en el caso de personas morales.

OPERACIONES NO GARANTIZADAS. El Fondo de Protección no garantiza, entre otras, las obligaciones a favor de:

1. Miembros del Consejo de Administración y funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de FICREA, tanto titulares como cotitulares de las cuentas;

2. Apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales de FICREA.

3. Tampoco se garantizan operaciones que no se hayan sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos entre las SFP, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del Artículo 400 Bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

TRÁMITE DE PAGO. Es responsabilidad de FICREA, recibir y validar en primera instancia la solicitud de pago, así como la documentación que integrará el expediente que soporte la solicitud.

1. En cada uno de los documentos que sean entregados por los Ahorradores, se deberá asentar el sello de cotejado contra originales.

2. A toda solicitud que se reciba, se le asignará un número de folio y se expedirá al Ahorrador un acuse de recibo, el cual deberá incluir la fecha y hora de presentación de la solicitud respectiva.

3. Será responsabilidad de FICREA, realizar la validación y certificación de saldos de las obligaciones de cada uno de los Ahorradores.
4. Será responsabilidad de FICREA determinar los montos que podrían ser pagados a cada uno de los Ahorradores de conformidad con la información con la que cuente derivada de sus bases de datos y que haya sido confirmada por el Juez, en la etapa procesal oportuna. Lo mismo será aplicable tratándose de los porcentajes a liquidar de los solicitantes en Cuentas Mancomunadas y Solidarias, siempre y cuando ninguno de los Cotitulares esté relacionado con alguna de las personas a que se refiere la Base anterior.
5. El Fondo de Protección pagará en base a la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, dictada por el Juez de Distrito que conoce del concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA.
6. Todos los expedientes que sean integrados por el Fondo de Protección, serán validados por FICREA con base en los expedientes que el Síndico mantiene respecto de los Ahorradores. Los resultados de la validación y el expediente completo del Ahorrador serán puestos a disposición del Fondo de Protección (de forma física y en archivo digitalizado) por el Síndico, para su análisis, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya dado por recibida la solicitud y documentación que deban presentar los ahorradores.
7. Todas las solicitudes de pago que se presenten, se deberán remitir al Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección, en base a los créditos reconocidos en la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos antes mencionada.
8. Es responsabilidad del Fondo de Protección, validar y determinar el cumplimiento de las solicitudes de pago presentadas por cada uno de los Ahorradores.
9. Será responsabilidad de los Comités Técnico y de Protección al Ahorro del Fondo de Protección, emitir la resolución de procedencia o no procedencia de pago, sobre todas las solicitudes que hayan sido presentadas por los Ahorradores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se reciba la documentación e información correspondiente en el Fondo de Protección.
10. Las solicitudes determinadas como procedentes, serán informadas a los Ahorradores por el Fondo de Protección y por FICREA a través de sus páginas de Internet, y se identificarán por el número de folio correspondiente a cada solicitud.
11. El Fondo de Protección, solo cubrirá los depósitos de dinero por cada ahorrador hasta una cantidad equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor.
12. El diferencial en saldo que no cubra el seguro de depósito se mantendrá como derecho de los Ahorradores, quienes podrán reclamarla conforme a lo establecido por la ley concursal, durante el proceso correspondiente.

13. Respecto a las cuentas solidarias y mancomunadas, se aplicarán los siguientes criterios para considerarse en el pago de obligaciones garantizadas:

a. En el caso de cuentas solidarias el pago al titular o cualquiera de los Cotitulares de las 25,000 UDIS, extingue la deuda a cargo del Fondo de Protección y los cotitulares no podrían recibir el pago del seguro de depósito correspondiente a la cuenta ya pagada y de la cual son cotitulares. En este caso, el máximo que se paga en esas cuentas es de 25,000 UDIS.

b. En el caso de las cuentas Mancomunadas, el saldo de la cuenta se divide a prorrata entre los cotitulares y cada uno de ellos tiene derecho al pago de la parte proporcional de los 25,000 UDIS que le corresponda conforme a su participación en el saldo de la cuenta, sean o no clientes de la sociedad los Cotitulares.

c. En caso de que un Cotitular de alguna cuenta Mancomunada sea titular de otra cuenta (que sea cliente de la sociedad) tendrá derecho a complementar su pago de hasta 25,000 UDIS con la parte proporcional de la indemnización que le corresponda de dicha cuenta Mancomunada.

d. Las solicitudes de pago que se consideren improcedentes serán informadas a los Ahorradores por parte del Fondo de Protección, indicando el motivo del rechazo y, en su caso, el procedimiento a seguir para subsanar las deficiencias detectadas para una nueva presentación de solicitud.

PAGO DE OBLIGACIONES. El pago de las obligaciones garantizadas se hará en la forma siguiente.

1. El monto a ser pagado a cada Ahorrador será en moneda nacional e incluirá la parte que le corresponda de los intereses que genere la inversión de la reserva a que se refiere el artículo 316 de las Disposiciones Generales. Para determinar la parte de los intereses que le corresponda a cada Ahorrador, el importe generado al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de pago se dividirá a prorrata considerando el saldo de cada Ahorrador que el Fondo de Protección mantiene como obligación garantizada invertida en la reserva.

2. El interesado, previa acreditación de identidad, recibirá una orden de pago que le será proporcionada en la oficina matriz de FICREA ubicada en Monte Camerún Número 120, Col. Lomas de Barrilaco Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11010, en días hábiles en un horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde. La Orden de Pago, tendrá una vigencia de 60 días naturales.

3. Podrá entregarse la orden de pago correspondiente a través de la presentación de carta poder a que se refiere el numeral 7.f. de la cláusula denominada **“SOLICITUD DE RECLAMACIÓN”** anterior.

4. En aquellos casos en que el Interesado no sepa escribir o se encuentre físicamente impedido para firmar el recibo de pago, el personal de FICREA, deberá escribir el nombre del destinatario, a continuación, el destinatario estampará su huella digital, no importando si en la identificación aparece su firma. Procederá la firma a ruego en términos de lo establecido en la legislación civil federal, si el Ahorrador se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si ya no puede firmar o ya no logre firmar igual a como lo hiciera en su identificación oficial.
 - b. Si no tiene firma y plasma huella digital o equis (X) en la identificación oficial.
 - c. Si la identificación oficial está firmada y cuando vaya a firmar el recibo plasma huella digital.
5. El Ahorrador deberá firmar una “carta de conformidad y pago de Obligaciones Garantizadas”, cuyo original mantendrá el Fondo de Protección como resguardo.
6. Las situaciones particulares no detalladas en este procedimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como en las Disposiciones Generales, o mediante resoluciones emitidas por el Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección.

VIGENCIA. La presente adición a las Bases para el pago de Obligaciones Garantizadas a Ahorradores de FICREA estará en vigor por el tiempo de 3 años a partir de la creación de la reserva a que se refiere el artículo 316 de las Disposiciones Generales.

Se informa para todos los efectos a que haya lugar

Dr. Calos Noriega Curtis

Presidente del Comité de Protección al Ahorro”

FICREA, S.A. DE C.V. (en liquidación)

SOLICITUD PARA PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS

FECHA: _____ FOLIO: _____

NOMBRE DEL TITULAR _____ No. CLIENTE _____

DOMICILIO _____ RFC _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO _____

TIPO DE CUENTA DE AHORRO (AHORRO / PLAZO)	No. DE CONTRATO	SALDO ESTADO CTA.		TIPO DE CONTRATO (No. Cotitulares)		
		IMPORTE	FECHA	INDIVIDUAL	MANCOMUNADO	SOLIDARIO

¿ES USTED COTITULAR? SI NO ¿BENEFICIARIO? SI NO ¿REPRESENTANTE LEGAL? SI NO

NOMBRE _____ RFC _____

DOMICILIO _____ CURP _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Contrato de Depósito de Ahorro
- Contrato de Depósito a Plazo
- Estados de Cuenta
- Fichas de Depósito
- Identificación Oficial del Solicitante
- Acta de Nacimiento y Carta de Reconocimiento de Testigos del Solicitante (en su caso)
- Acta Constitutiva de la Empresa
- Contrato Constitutivo de Fideicomiso
- Poderes de Representantes Legales
- Identificación Oficial de Representantes Legales
- Acta de Defunción del Titular
- Identificación Oficial de Beneficiarios
- Acta de Nacimiento de Menores
- Comprobante de Domicilio
- Otra Especifique: _____

¿TIENE USTED UN CONTRATO DE CRÉDITO? SI NO

TIPO DE CRÉDITO	SALDO INSOLUTO	
	IMPORTE	FECHA

FORMA DE PAGO: El Pago se realizará mediante la emisión de Orden de Pago Directa a favor del Interesado (Titular, Cotitular o beneficiario por fallecimiento del titular)
La Orden de Pago podrá ser canjeada en cualquier sucursal de Banco Santander México, S.A. directamente por el Beneficiario de la misma

SOLICITÓ (CLIENTE)	RECIBIÓ / VALIDÓ (FICREA)	REVISÓ (FONDO DE PROTECCIÓN)
FIRMA	NOMBRE, FIRMA Y SELLO	NOMBRE Y FIRMA